



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00228 00
DEMANDANTE : MAGDA PATRICIA HERNÁNDEZ AYA
DEMANDADO : CLÍNICA MARTHA Y MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
TIPO PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

Procede el despacho a pronunciarse en relación con los recursos de reposición y en subsidio de apelación, interpuestos por la parte demandante, en contra del auto de fecha 08 de marzo de 2022, por medio del cual se declaró la falta de jurisdicción y se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio.

Para resolver, se advierte que los recursos fueron interpuestos por fuera del término de ley, pues la providencia recurrida se notificó por estado electrónico del 09 de marzo de 2022 y los recursos de reposición y de apelación se presentaron el 01 de agosto de 2022, superando los términos señalados en los artículos 318 del C.G.P y 244 del C.P.A.C.A., respectivamente, motivo por el cual no es procedente su estudio y por tanto serán rechazados por extemporáneos.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Rechazar por extemporáneos los recursos de reposición y de apelación interpuestos contra el auto del 08 de marzo de 2022 por la parte actora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza